Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 425 /16

Asunción, 21 de abril de 2016

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 08/16 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GARRAFAS" ID Nº 305.065.

VISTOS:

El Informe del Comité de Evaluación del 20 de abril de 2016, constituido por Resolución PR / RC Nº 145/16 del 15 de febrero de 2016; la Nota Interna DOC N° 55/16 del 21 de abril de 2016 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/344/2016 del 21 de abril de 2016 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución PR / RC N° 143/16 del 15 de febrero de 2016 se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 08/16 para la "Adquisición de Garrafas", ID Nº 305.065;

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual del 17 de marzo de 2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presentaron propuestas las siguientes firmas: METAL MATE CO. LTD., EVAS EV ALETLERI LTD. y SICA METALÚRGICA PARAGUAYA S.A.;

Que según el Acta de Apertura Física del 21 de marzo de 2016, han presentado oferta las firmas: METAL MATE CO. LTD., EVAS EV ALETLERI LTD. y SICA METALÚRGICA PARAGUAYA S.A.;

Que el Comité de evaluación recomienda declarar desierta la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 08/16 "Adquisición de Garrafas", ID Nº 305.065 teniendo en cuenta que ninguna de las ofertas presentadas reúnen las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones conforme a lo establecido en el Art. 30° Inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*";

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva;

Que conforme a la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por la Ley N° 2199/03, Art. 22° inc. l), compete al Presidente declarar desierta la presente Licitación; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Declarar desierta la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 08/16 para la "Adquisición de Garrafas", ID Nº 305.065, conforme a lo establecido Art. 30° Inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "*...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. CATHERINE V. VARGAS
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)